



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

**ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL:**

Liceo Polivalente San José de la Preciosa Sangre

R.B.D. :

10030-7

COMUNA :

Quinta Normal

Año 2026



ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Objetivo del Reglamento	
Artículo 1º: Marco Legal	
Artículo 2º: Definiciones Conceptuales	
TÍTULO II: SOBRE LA EVALUACIÓN	6
Artículo 3º: Principios de la Evaluación	
Artículo 4º: Tipos de Evaluación	
Artículo 5º: Características de la Evaluación	
Artículo 6º: Estrategias e Instrumentos Evaluativos	
Artículo 7º: Retroalimentación de los Aprendizajes	
TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES	8
Artículo 8º: Calificación de los estudiantes	
Artículo 9º: Aprobación de asignaturas y módulos	
Artículo 10º: Calificación de las asignaturas de Religión y Orientación	
Artículo 11º: Estrategias de aprendizaje compartido	
Artículo 12º: Cantidad mínima de calificaciones	
Artículo 13º: Calendarización y comunicación de evaluaciones	
Artículo 14º: Cantidad de evaluaciones sumativas por día	
Artículo 15º: Porcentaje significativo de reprobación	
Artículo 16º: Retroalimentación y entrega de resultados	
Artículo 17º: Registro de calificaciones	
Artículo 18º: Modificación de calificaciones	
Artículo 19º: Ponderaciones	
Artículo 20º: Cálculo de promedios	
Artículo 21º: Talleres JEC	
Artículo 22º: Integridad académica	
Artículo 23º: Ausencia a evaluaciones	
Artículo 24º: Evaluaciones pendientes	
Artículo 25º: Participación y evaluación en Educación Física	
Artículo 26º: Ingreso de estudiantes durante el año escolar	
Artículo 27º: Solicitud de ausencia por viajes	
Artículo 28º: Cierre anticipado del Año Escolar	
TÍTULO IV: PROMOCIÓN ESCOLAR	14
Artículo 29º: Promoción de los estudiantes	
Artículo 30º: Requisitos de promoción	
Artículo 31º: Situación de estudiantes que no cumplan requisitos de promoción	
Artículo 32º: Acompañamiento pedagógico	
Artículo 33º: Decisión de promoción o permanencia en el nivel	
Artículo 34º: Comunicación de la situación final	
Artículo 35º: Renovación de matrícula	
Artículo 36º: Certificación anual y licencias	



TÍTULO V: DE LOS ESTUDIANTES EN RIESGO PEDAGÓGICO	16
Artículo 37º: Identificación de estudiantes en riesgo pedagógico	
Artículo 38º: Plan de acompañamiento pedagógico	
Artículo 39º: Seguimiento y trabajo colaborativo	
Artículo 40º: Registro y trazabilidad del acompañamiento	
TÍTULO VI: DE LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN	17
Artículo 41º: Análisis de las decisiones de promoción	
Artículo 42º: Informe técnico-pedagógico	
TÍTULO VII: DE LA INCLUSIÓN Y ADECUACIONES CURRICULARES	18
Artículo 43º: Principios de inclusión	
Artículo 44º: Evaluación diferenciada	
Artículo 45º: Adecuaciones curriculares	
Artículo 46º: Planes de apoyo y trabajo colaborativo	
TÍTULO VIII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES	19
Artículo 47º: Inasistencia a evaluaciones	
Artículo 48º: Situaciones especiales de estudiantes	
Artículo 49º: Incorporación tardía y cierre anticipado del año escolar	
TÍTULO IX: DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN	20
Artículo 50º: Información a estudiantes y apoderados	
Artículo 51º: Participación y corresponsabilidad	
TÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES	21
Artículo 52º: Difusión del reglamento	
Artículo 53º: Actualización y revisión	
Artículo 54º: Situaciones no previstas	
Artículo 55º: Vigencia del reglamento	
ANEXOS:	
Protocolo de Cierre Anticipado del año escolar 2026	22



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios que regulan los procesos evaluativos del Liceo Polivalente San José de la Preciosa Sangre, en conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Educación y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Este reglamento orienta los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, promoviendo una evaluación objetiva, transparente, formativa e inclusiva, centrada en el acompañamiento de los aprendizajes, el desarrollo integral de los estudiantes y la mejora continua de los procesos pedagógicos.

Artículo 1º: Marco Legal

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Polivalente San José de la Preciosa Sangre se fundamenta en la normativa educacional vigente emanada del Ministerio de Educación de Chile, especialmente en:

- Decreto Supremo N°67 del año 2018, que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de Educación Básica y Educación Media.
- Ley General de Educación N°20.370, que regula los principios y fines de la educación en Chile.
- Decreto Exento N°83 del año 2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales, promoviendo la diversificación de la enseñanza y la evaluación.
- Decreto N°170 del año 2009, que fija normas para determinar estudiantes con necesidades educativas especiales beneficiarios del Programa de Integración Escolar (PIE).
- Circular e instrucciones vigentes de la Superintendencia de Educación y demás normativas ministeriales relacionadas con evaluación, inclusión, promoción escolar y resguardo de derechos de los estudiantes.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 2º: Definiciones Conceptuales

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Evaluación

Proceso sistemático y continuo mediante el cual se recopila y analiza información sobre los aprendizajes de los estudiantes, con el propósito de orientar la toma de decisiones pedagógicas y promover la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

b) Calificación

Representación del nivel de logro alcanzado por un estudiante en relación con los objetivos de aprendizaje, expresada mediante una escala numérica, concepto u otra forma determinada por la normativa vigente.

c) Promoción

Acción mediante la cual el estudiante finaliza satisfactoriamente un curso, avanzando al nivel inmediatamente superior o egresando de la Educación Media.



d) Diversificación de la enseñanza y evaluación

Conjunto de estrategias pedagógicas y evaluativas destinadas a responder a la diversidad de características, necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, promoviendo la participación y el acceso equitativo al aprendizaje.

e) Evaluación diferenciada

Procedimiento evaluativo que considera adecuaciones en los instrumentos, estrategias, tiempos o modalidades de evaluación para estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, de acuerdo con la normativa vigente.

f) PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual)

Instrumento pedagógico orientado a planificar adecuaciones curriculares significativas para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, conforme al Decreto Exento N°83/2015.

g) PAI (Plan de Apoyo Individual)

Plan de apoyo pedagógico destinado a estudiantes que requieren acompañamiento específico en determinados objetivos de aprendizaje o asignaturas.

h) Equipo de Aula

Grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en la planificación, implementación y evaluación de estrategias pedagógicas y apoyos para los estudiantes, especialmente aquellos que presentan necesidades educativas especiales.

i) Formación Diferenciada Técnico-Profesional

Corresponde al proceso formativo orientado al desarrollo de competencias técnicas y profesionales propias de una especialidad, de acuerdo con las Bases Curriculares y normativa vigente para la Educación Media Técnico-Profesional.

j) Práctica Profesional

Proceso de formación en contexto laboral que realiza el estudiante egresado de una especialidad técnico-profesional, con el propósito de aplicar y desarrollar las competencias adquiridas durante su formación.

k) Titulación

Proceso mediante el cual el estudiante egresado de la Educación Media Técnico-Profesional obtiene el título de Técnico de Nivel Medio, una vez cumplidos los requisitos establecidos por la normativa vigente del Ministerio de Educación.



TÍTULO II SOBRE LA EVALUACIÓN

Artículo 3º: Principios de la Evaluación

El proceso de evaluación del Liceo Polivalente San José de la Preciosa Sangre se entenderá como una herramienta fundamental para el acompañamiento y mejora de los aprendizajes de los estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

La evaluación se desarrollará bajo los principios de: objetividad, transparencia, inclusión, equidad, diversificación, pertinencia pedagógica, retroalimentación oportuna, participación activa de los estudiantes y mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Asimismo, el proceso evaluativo promoverá el desarrollo integral de los estudiantes, considerando sus características, ritmos, intereses, necesidades y trayectorias educativas.

Artículo 4º: Tipos de Evaluación

En el establecimiento se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

a) Evaluación Diagnóstica

Se aplicará al inicio de un proceso de enseñanza o unidad de aprendizaje, con el propósito de identificar conocimientos previos, habilidades y necesidades de apoyo de los estudiantes, permitiendo orientar la planificación pedagógica.

b) Evaluación Formativa

Corresponde al proceso permanente de monitoreo y acompañamiento de los aprendizajes, cuya finalidad es recoger evidencia del progreso de los estudiantes para retroalimentar oportunamente la enseñanza y favorecer la mejora continua.

La evaluación formativa podrá contemplar diversas estrategias e instrumentos y podrá o no tener incidencia en la calificación, según la intencionalidad pedagógica definida por el docente.

c) Evaluación Sumativa

Tiene como finalidad certificar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes respecto de los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares, Programas de Estudio y planificación pedagógica.

Sus resultados serán expresados mediante calificaciones, de acuerdo con la escala establecida en el presente reglamento.

Artículo 5º: Características de la Evaluación

Los procesos evaluativos implementados en el establecimiento deberán ser:

a) Continuos

La evaluación será entendida como parte permanente del proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Diversificados

Se utilizarán distintas estrategias e instrumentos evaluativos, considerando las características, necesidades y formas de aprendizaje de los estudiantes.

c) Pertinentes

Las evaluaciones deberán estar alineadas con los objetivos de aprendizaje, habilidades y competencias definidas para cada asignatura, módulo o especialidad.



d) Transparentes

Los estudiantes deberán conocer previamente los objetivos, criterios de evaluación, formas de calificación e instrumentos que serán utilizados.

e) Inclusivos

El proceso evaluativo considerará medidas de diversificación y adecuaciones necesarias para favorecer la participación y progreso de todos los estudiantes, conforme a la normativa vigente.

f) Coherentes con la Formación Técnico-Profesional

En las asignaturas y módulos de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, la evaluación considerará el desarrollo de competencias técnicas, habilidades prácticas, resolución de problemas, trabajo colaborativo y actitudes propias del contexto laboral y profesional.

Artículo 6º: Estrategias e Instrumentos Evaluativos

El establecimiento promoverá el uso diversificado de estrategias e instrumentos evaluativos, en concordancia con los objetivos de aprendizaje y las características de los estudiantes.

Entre las estrategias e instrumentos evaluativos podrán considerarse: pruebas escritas y orales, trabajos prácticos, disertaciones, proyectos interdisciplinarios, Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), investigaciones, portafolios, rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, evaluaciones prácticas, exposiciones, debates, laboratorios, estudios de caso, autoevaluaciones, coevaluaciones y otras estrategias pedagógicas pertinentes.

En la Formación Técnico-Profesional se privilegiarán, además, estrategias evaluativas vinculadas al desarrollo de competencias y desempeño en contextos reales o simulados de trabajo.

Artículo 7º: Retroalimentación de los Aprendizajes

Todo proceso evaluativo deberá contemplar instancias de retroalimentación orientadas a favorecer la mejora de los aprendizajes y el desarrollo progresivo de los estudiantes.

La retroalimentación deberá ser oportuna, clara, respetuosa, pertinente y centrada en el proceso de aprendizaje.

Los docentes deberán informar y analizar con los estudiantes los resultados obtenidos, promoviendo la reflexión, identificación de fortalezas y aspectos a mejorar.

Asimismo, la retroalimentación permitirá ajustar estrategias pedagógicas y generar acciones de apoyo cuando sea necesario.



TÍTULO III DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 8º: Calificación de los estudiantes

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, módulos y talleres contemplados en el Plan de Estudios vigente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal.

La calificación mínima de aprobación corresponderá a la nota 4,0. Las calificaciones deberán reflejar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes respecto de los objetivos de aprendizaje, habilidades y competencias definidas para cada asignatura, módulo o especialidad.

El proceso de calificación deberá sustentarse en criterios pedagógicos objetivos, transparentes y previamente informados a los estudiantes.

Artículo 9º: Aprobación de asignaturas y módulos

La nota mínima de aprobación en cada asignatura, módulo o taller será 4,0 (cuatro coma cero), correspondiente a un nivel de exigencia del 60% de logro, desde 1º Año de Educación Básica hasta 4º Año de Educación Media.

Artículo 10º: Calificación de las asignaturas de Religión y Orientación

La asignatura de Orientación será evaluada mediante conceptos, de acuerdo con la siguiente escala:

Concepto	Rango	Simbología
Muy Bueno	6,0 a 7,0	MB
Bueno	5,0 a 5,9	B
Suficiente	4,0 a 4,9	S
Insuficiente	1,0 a 3,9	I

La asignatura de Religión **tendrá carácter obligatorio** para todos los estudiantes desde 1º Año de Educación Básica hasta 4º Año de Educación Media, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el sello formativo católico del establecimiento.

La asignatura de Religión será calificada numéricamente desde 1º Año de Educación Básica hasta 2º Año de Educación Media, incidiendo en el promedio final anual de los estudiantes.

En 3º y 4º Año de Educación Media, tanto en la modalidad Científico-Humanista como Técnico-Profesional, la asignatura de Religión será calificada numéricamente; sin embargo, dicha calificación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

La evaluación en la asignatura de Religión promoverá el desarrollo valórico, ético y formativo de los estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.



Artículo 11º: Estrategias de aprendizaje compartido

El establecimiento podrá desarrollar estrategias de aprendizaje compartido tales como Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), proyectos interdisciplinarios, trabajos colaborativos, salidas pedagógicas u otras metodologías activas que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes. Estas experiencias podrán ser evaluadas mediante distintos instrumentos y criterios previamente informados, considerando los objetivos de aprendizaje y habilidades involucradas en cada asignatura, módulo o taller.

Cada asignatura participante deberá registrar sus respectivas calificaciones de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 12º: Cantidad mínima de calificaciones

Todas las asignaturas, módulos y talleres del Plan de Estudios deberán contar con una cantidad mínima de calificaciones sumativas durante cada semestre, de acuerdo con la carga horaria semanal correspondiente.

Horas semanales	Cantidad mínima de calificaciones sumativas
1 hora	2
2 horas	2
3 horas	3
4 horas	4
5 horas o más	5

Las evaluaciones formativas tendrán por finalidad monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y podrán o no tener incidencia en la calificación, según la intencionalidad pedagógica definida por el docente.

Artículo 13º: Calendarización y comunicación de evaluaciones

Las evaluaciones deberán ser informadas oportunamente a los estudiantes, indicando objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos e instrumentos a utilizar. Las fechas de evaluaciones deberán registrarse en los medios oficiales establecidos por el colegio, tales como plataforma digital institucional, libro de clases digital u otros definidos por la Encargada Académica.

Será responsabilidad de cada docente respetar la calendarización y criterios evaluativos previamente informados.

Artículo 14º: Cantidad de evaluaciones sumativas por día

No se podrán aplicar más de dos evaluaciones sumativas durante una misma jornada escolar, considerando las asignaturas del área científico-humanista y técnico-profesional. La Encargada Académica podrá autorizar excepciones en situaciones debidamente justificadas.



Artículo 15º: Porcentaje significativo de reprobación

Cuando el porcentaje de reprobación en una evaluación sumativa sea igual o superior al 20% de un curso, el docente, junto con la Encargada Académica correspondiente, deberá analizar las posibles causas y definir estrategias pedagógicas remediales y de acompañamiento. Las medidas adoptadas deberán quedar registradas formalmente.

Artículo 16º: Retroalimentación y entrega de resultados

Los docentes deberán entregar y retroalimentar los resultados de las evaluaciones dentro de plazos pedagógicamente oportunos. El profesor/a tiene diez (10) días hábiles máximo para entregar los resultados de las pruebas corregidas y quince (15) días hábiles máximo para entregar los resultados de trabajos prácticos o de investigación corregidos. Todas las calificaciones que los estudiantes obtengan deben quedar inmediatamente registradas en el Libro de Clases Digital Syscol y realizar la retroalimentación correspondiente al logro obtenido por el curso. Las evaluaciones corregidas deberán ser revisadas con los estudiantes, promoviendo la reflexión sobre los logros alcanzados y los aspectos a mejorar.

No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa sin que los estudiantes hayan conocido previamente los resultados y retroalimentación de la evaluación anterior, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Artículo 17º: Registro de calificaciones

Todas las calificaciones deberán ser registradas oportunamente en la plataforma institucional y en los instrumentos oficiales definidos por el establecimiento. El registro deberá considerar el tipo de evaluación aplicada y los objetivos o contenidos evaluados, resguardando la transparencia del proceso evaluativo.

Artículo 18º: Modificación de calificaciones

Las calificaciones registradas solo podrán ser modificadas en situaciones debidamente justificadas y autorizadas por la Encargada Académica correspondiente, dejando constancia formal del procedimiento realizado.

Artículo 19º: Ponderaciones

La ponderación es un porcentaje que se asigna a cada tipo de evaluación dentro de un sistema de calificación con el fin de determinar su impacto en el promedio final de una asignatura. Las evaluaciones podrán tener distintas ponderaciones según su relevancia pedagógica y los objetivos de aprendizaje involucrados.

Las ponderaciones deberán ser previamente informadas a los estudiantes y coherentes con la planificación de cada asignatura, módulo o taller.

Artículo 20º: Cálculo de promedios

Las calificaciones semestrales y anuales corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones obtenidas por el estudiante en cada asignatura, módulo o taller. Los promedios serán expresados con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior cuando ésta sea igual o superior a cinco.



Artículo 21º: Talleres JEC

Los talleres correspondientes a Jornada Escolar Completa JEC podrán tributar pedagógicamente a determinadas asignaturas, según la planificación institucional y los objetivos formativos definidos por el establecimiento.

Su forma de evaluación y ponderación deberá ser informada oportunamente a los estudiantes y apoderados.

Artículo 22º: Integridad académica

El establecimiento promoverá la honestidad, responsabilidad y ética académica en todos los procesos evaluativos. Se considerarán faltas a la integridad académica acciones tales como: copia durante evaluaciones, plagio, adulteración de trabajos, uso indebido de herramientas tecnológicas o inteligencia artificial, suplantación y cualquier acción que altere la autenticidad del proceso evaluativo. Estas situaciones serán abordadas conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, aplicando medidas formativas y pedagógicas pertinentes.

Artículo 23º: Evaluaciones pendientes

Se entenderá por evaluación pendiente toda instancia evaluativa, trabajo, guía o actividad que un estudiante no haya rendido, entregado o desarrollado dentro del plazo establecido, cualquiera sea la causa.

Los estudiantes que mantengan evaluaciones pendientes deberán regularizar su situación académica dentro de los plazos establecidos por el establecimiento, resguardando criterios de equidad, transparencia y continuidad del proceso pedagógico.

a) Falta de materiales de trabajo

Cuando un estudiante asista a clases sin los materiales necesarios para el desarrollo de una actividad evaluada (talleres, Artes, Tecnología u otras asignaturas de carácter práctico), el docente registrará la situación como evaluación pendiente y otorgará al estudiante una nueva oportunidad para desarrollarla, informando al apoderado a través de los medios oficiales. La reiteración de esta situación por parte de un mismo estudiante será abordada además como una situación de compromiso y responsabilidad escolar, pudiendo derivarse a Profesor/a Jefe y/o Encargada Académica para su seguimiento.

b) No entrega de trabajos, guías o actividades

La no entrega de un trabajo, guía o actividad evaluada en la fecha establecida e informada por el docente será registrada como evaluación pendiente. El docente otorgará un plazo adicional para su entrega, el cual no podrá exceder de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que exista justificación formal del padre, madre y/o apoderado, la actividad podrá ser calificada considerando el criterio pedagógico definido previamente por el docente para estos casos, el cual deberá haber sido informado a los estudiantes al momento de calendarizar la evaluación.

c) Negativa a rendir una evaluación estando presente

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación encontrándose presente en la sala de clases, el docente registrará la situación como evaluación pendiente e informará de inmediato al Profesor/a Jefe. Se citará al apoderado para analizar la situación y se otorgará una nueva oportunidad para rendir la evaluación. La reiteración de esta conducta será abordada conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.



d) Acumulación de evaluaciones pendientes

Quando un estudiante mantenga un número significativo de evaluaciones pendientes acumuladas, la Encargada Académica, en conjunto con el departamento de Orientación y los docentes involucrados, elaborará un calendario especial de regularización, priorizando las evaluaciones según su incidencia pedagógica. Esta situación será informada al padre, madre y/o apoderado, y podrá derivarse a un plan de acompañamiento pedagógico conforme al Artículo 38°.

e) Licencias médicas prolongadas

En caso de licencia médica prolongada debidamente acreditada, la Encargada Académica coordinará con los docentes un plan individual de regularización de evaluaciones pendientes, ajustando plazos y modalidades según el estado de salud del estudiante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48°.

f) Justificación tardía por parte del apoderado

La justificación de una inasistencia a evaluación deberá presentarse dentro de tres días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación mediante los canales oficiales de comunicación (correo). Transcurrido dicho plazo sin justificación, la inasistencia se considerará injustificada para efectos de lo dispuesto en el Artículo 23°, sin perjuicio de que la Encargada Académica pueda, excepcionalmente, aceptar antecedentes presentados fuera de plazo cuando existan razones fundadas.

g) Uso indebido de herramientas de inteligencia artificial u otras faltas a la integridad académica

Quando una evaluación pendiente se genere como consecuencia de una falta a la integridad académica (plagio, uso indebido de inteligencia artificial u otras conductas señaladas en el Artículo 22°), el docente podrá otorgar una nueva oportunidad para rendir o reelaborar la evaluación. En estos casos, el establecimiento podrá aplicar un ajuste en la calificación máxima obtenible, la que no podrá ser inferior a la nota mínima de aprobación establecida en el Artículo 9°. Dicha medida deberá ser informada al estudiante y su apoderado, y quedar registrada formalmente, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22°.

Artículo 24°: Ausencia a evaluaciones

La inasistencia de un estudiante a una evaluación previamente calendarizada deberá ser justificada por el padre, madre y/o apoderado mediante certificado médico o comunicación formal dirigida al Profesor/a Jefe o Encargada Académica, según corresponda.

El estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación pendiente en una nueva fecha determinada por el docente de asignatura, en coordinación con la Encargada Académica, considerando criterios pedagógicos y el proceso formativo del estudiante. En caso de inasistencia injustificada, el establecimiento podrá aplicar la evaluación pendiente en la fecha y modalidad que determine el docente, informando previamente al estudiante.

Todo estudiante que se ausente a una evaluación calendarizada, debe **presentarse el lunes siguiente** al finalizar la jornada escolar para rendir su prueba pendiente. Si por alguna razón de fuerza mayor el estudiante no se presenta en esta segunda oportunidad debe avisar al docente de asignatura y se otorgará una tercera y última oportunidad de rendir su evaluación pendiente, el siguiente día lunes. Será responsabilidad del estudiante ponerse al día respecto de contenidos, actividades y evaluaciones realizadas durante su ausencia.



Artículo 25º: Participación y evaluación en las clases de Educación Física

Todos los estudiantes deberán participar en las actividades correspondientes a la asignatura de Educación Física y Salud, salvo indicación médica debidamente acreditada. En caso de impedimento físico temporal o permanente, el estudiante deberá presentar certificado médico actualizado, indicando las restricciones y orientaciones pertinentes. La eximición de actividades prácticas no implicará eximición de evaluación. El docente deberá implementar actividades pedagógicas y evaluativas diversificadas y pertinentes a la condición del estudiante, priorizando aprendizajes teóricos, hábitos de vida saludable, autocuidado y otros objetivos asociados a la asignatura. Las situaciones especiales serán analizadas por la Encargada Académica en conjunto con el docente de la asignatura, resguardando el derecho del estudiante a participar del proceso educativo.

Artículo 26º: Ingreso de estudiantes durante el año escolar

Los estudiantes que se incorporen al establecimiento durante el transcurso del año escolar deberán presentar la documentación académica correspondiente emitida por el establecimiento de origen. Las calificaciones obtenidas previamente serán reconocidas e incorporadas al proceso evaluativo del estudiante, conforme a la normativa vigente. En caso de diferencias curriculares, ausencia parcial de antecedentes o situaciones académicas especiales, la Encargada Académica podrá determinar medidas de acompañamiento, nivelación o evaluaciones complementarias que favorezcan la continuidad del proceso de aprendizaje.

Artículo 27º: Solicitud de ausencia por viajes

Las solicitudes de ausencia por viajes deberán ser presentadas por escrito por el padre, madre y/o apoderado a la Encargada Académica con la debida anticipación. La autorización de dichas ausencias no exime al estudiante de sus responsabilidades académicas, debiendo cumplir con trabajos, evaluaciones y actividades pedagógicas pendientes en los plazos establecidos por el establecimiento. Será responsabilidad del estudiante y su apoderado coordinar oportunamente la regularización de su situación académica con los docentes correspondientes.

Artículo 28º: Cierre anticipado del Año Escolar

El cierre anticipado del año escolar podrá ser solicitado únicamente por situaciones debidamente justificadas y acreditadas documentalmente, tales como enfermedad prolongada, tratamientos médicos, situaciones psicosociales complejas u otras circunstancias excepcionales. La solicitud deberá ser presentada formalmente por el padre, madre y/o apoderado a la Dirección del establecimiento según el Protocolo de Cierre Anticipado año escolar vigente, adjuntando los antecedentes correspondientes. La resolución será analizada por Dirección y Encargada Académica, considerando los antecedentes académicos, el porcentaje de asistencia, su avance pedagógico, las calificaciones registradas y bienestar integral del estudiante.

La determinación adoptada deberá resguardar el derecho a la educación y ajustarse a la normativa vigente del Ministerio de Educación.



TÍTULO IV PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 29º: Promoción de los estudiantes

La promoción de los estudiantes del Liceo Polivalente San José de la Preciosa Sangre se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°67/2018 y demás normativas vigentes del Ministerio de Educación.

La decisión de promoción considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, módulos y talleres del Plan de Estudios, así como la asistencia a clases y el análisis integral del proceso formativo del estudiante.

La promoción escolar tendrá un carácter pedagógico y formativo, orientado a favorecer la continuidad de las trayectorias educativas y el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 30º: Requisitos de promoción

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Respecto del logro de los aprendizajes: Hubieren aprobado todas las asignaturas, módulos y talleres de sus respectivos planes de estudio.
o bien, habiendo reprobado una asignatura, módulo o taller, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
o bien, habiendo reprobado dos asignaturas, módulos o talleres, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5,0, incluyéndolos.

- b) Respecto de la asistencia:

Los estudiantes deberán registrar, a lo menos, un 85% de asistencia anual.

No obstante, la Dirección del establecimiento, junto con la Encargada Académica, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, cuando existan antecedentes debidamente justificados, tales como: enfermedades prolongadas, situaciones psicoemocionales, maternidad o paternidad, participación en actividades oficiales, u otras situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La decisión deberá considerar los antecedentes pedagógicos y el progreso académico del estudiante.

Artículo 31º: Situación de estudiantes que no cumplan requisitos de promoción

Los estudiantes que no cumplan simultáneamente con los requisitos mínimos de logro de aprendizajes y asistencia establecidos en el presente reglamento podrán encontrarse en situación de riesgo de no promoción.

En dichos casos, el establecimiento realizará un análisis pedagógico integral e individualizado, considerando:

el progreso en los aprendizajes, la trayectoria educativa del estudiante, sus avances durante el año escolar, aspectos socioemocionales relevantes, medidas de apoyo implementadas, participación y compromiso familiar y antecedentes entregados por profesionales de apoyo, cuando corresponda.

La decisión respecto de la promoción o permanencia en el nivel deberá ser fundada pedagógicamente y resguardará el interés superior del estudiante y su derecho a la educación.



Artículo 32º: Acompañamiento pedagógico

El establecimiento implementará medidas de acompañamiento pedagógico para los estudiantes que presenten dificultades académicas, bajo rendimiento, riesgo de repitencia o baja asistencia. Entre las medidas de apoyo considerando los antecedentes académicos, el porcentaje de asistencia su avance pedagógico podrá contemplarse: reforzamiento pedagógico, monitoreo académico, entrevistas con estudiantes y apoderados, diversificación de estrategias evaluativas, acompañamiento socioemocional, derivación a profesionales de apoyo, adecuaciones curriculares y evaluativas, tutorías, planes de apoyo individual y otras acciones pertinentes según las necesidades del estudiante. Estas medidas deberán quedar registradas y formar parte del seguimiento pedagógico realizado por el establecimiento.

En la modalidad Técnico-Profesional, el acompañamiento considerará además el desarrollo de competencias técnicas y habilidades propias de cada especialidad.

Artículo 33º: Decisión de promoción o permanencia en el nivel

La decisión final sobre promoción o permanencia en el nivel será adoptada por la Dirección del establecimiento y la Encargada Académica, previo análisis de los antecedentes pedagógicos y evaluación integral del estudiante. Para dicha decisión se considerará: el rendimiento académico, el progreso evidenciado, los informes de acompañamiento, las medidas de apoyo implementadas, la asistencia, los antecedentes socioemocionales, y las recomendaciones de los docentes y profesionales involucrados en el proceso educativo del estudiante.

La permanencia en el mismo nivel educativo será considerada una medida excepcional y deberá fundamentarse pedagógicamente.

Artículo 34º: Comunicación de la situación final

La situación final de promoción o permanencia en el nivel será informada oficialmente al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado mediante los medios institucionales establecidos por el colegio. Asimismo, el establecimiento podrá generar entrevistas y acciones de orientación pedagógica para acompañar la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

Artículo 35º: Renovación de matrícula

La promoción o permanencia en el nivel no limitará el derecho del estudiante a renovar su matrícula en el establecimiento, de conformidad con la normativa vigente y resguardando el derecho a la educación.

Artículo 36º: Certificación anual y licencias

Al término del año escolar, el establecimiento emitirá la documentación oficial correspondiente, tales como:

Certificado Anual de Estudios.

- Informe de Desarrollo Personal y Social.
- Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.
- Licencia de Educación Media, cuando corresponda.

En el caso de la Educación Media Técnico-Profesional, los estudiantes podrán continuar posteriormente con los procesos de práctica profesional y titulación, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación.



TÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES EN RIESGO PEDAGÓGICO

Artículo 37º: Identificación de estudiantes en riesgo pedagógico

El establecimiento implementará mecanismos de monitoreo y seguimiento oportuno para identificar a estudiantes que presenten riesgo pedagógico, entendiendo por tales aquellos que puedan ver afectada su trayectoria educativa, proceso de aprendizaje o situación de promoción escolar.

Se considerarán indicadores de riesgo pedagógico, entre otros: bajo rendimiento académico, descenso significativo en el desempeño escolar, inasistencia reiterada o ausentismo, dificultades de aprendizaje, necesidades educativas especiales, desmotivación escolar, dificultades socioemocionales, antecedentes de repitencia, incumplimiento sistemático de actividades pedagógicas, riesgo de deserción escolar, y otras situaciones que puedan afectar el proceso educativo del estudiante.

En la modalidad Técnico-Profesional se considerará, además, el nivel de desarrollo de competencias técnicas y participación en actividades propias de la especialidad.

Artículo 38º: Plan de acompañamiento pedagógico

Los estudiantes identificados en situación de riesgo pedagógico podrán acceder a un plan de acompañamiento y apoyo, coordinado por la Encargada Académica en conjunto con los docentes y profesionales pertinentes.

El acompañamiento podrá contemplar: estrategias de diversificación de la enseñanza, apoyo pedagógico diferenciado, reforzamiento académico, monitoreo de aprendizajes, adecuaciones evaluativas, entrevistas con estudiantes y apoderados, derivaciones internas o externas, acompañamiento socioemocional, seguimiento de asistencia, tutorías, orientación vocacional y formativa, y otras acciones pertinentes según las necesidades detectadas.

Las medidas implementadas deberán resguardar el derecho a la educación, la participación y el bienestar integral del estudiante.

Artículo 39º: Seguimiento y trabajo colaborativo

El seguimiento de los estudiantes en riesgo pedagógico será responsabilidad compartida entre docentes, Profesor/a jefe, Encargada Académica y profesionales de apoyo que intervengan en el proceso educativo.

El establecimiento promoverá el trabajo colaborativo con las familias, favoreciendo la comunicación permanente y la corresponsabilidad en el acompañamiento de los estudiantes.

Cuando corresponda, podrán realizarse reuniones de análisis pedagógico para evaluar avances, dificultades y ajustes en las medidas implementadas.

Artículo 40º: Registro y trazabilidad del acompañamiento

Todas las acciones de acompañamiento, apoyo y seguimiento implementadas por el establecimiento deberán quedar debidamente registradas en los medios institucionales definidos para ello.

Los registros podrán incluir, entrevistas, acuerdos pedagógicos, derivaciones, medidas de apoyo, monitoreo académico, seguimiento de asistencia, compromisos adquiridos, informes pedagógicos, y antecedentes relevantes del proceso de acompañamiento. La documentación deberá resguardar la confidencialidad y el bienestar integral de los estudiantes, conforme a la normativa vigente.



TÍTULO VI DE LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN

Artículo 41º: Análisis de las decisiones de promoción

Las decisiones relacionadas con la promoción o permanencia en el nivel de los estudiantes serán analizadas de manera integral al término del año escolar, considerando antecedentes académicos, pedagógicos, socioemocionales y formativos.

En dicho proceso participarán los docentes del curso, Profesor/a Jefe, Encargada Académica y profesionales de apoyo cuando corresponda.

El análisis deberá considerar especialmente, Progreso en los aprendizajes, resultados académicos, asistencia, participación y compromiso escolar, medidas de acompañamiento implementadas, antecedentes socioemocionales relevantes y trayectoria educativa del estudiante.

Las decisiones deberán resguardar el interés superior del estudiante y el principio de inclusión educativa.

Artículo 42º: Informe técnico-pedagógico

En los casos de estudiantes en situación de riesgo de no promoción, el establecimiento podrá elaborar un informe técnico-pedagógico que respalde las decisiones adoptadas.

Dicho informe podrá considerar: evidencias de aprendizaje, resultados académicos, registro de asistencia, acciones de acompañamiento implementadas, apoyos pedagógicos y socioemocionales realizados, entrevistas con estudiantes y apoderados, antecedentes entregados por profesionales de apoyo y recomendaciones pedagógicas para la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

La elaboración y resguardo de estos antecedentes será responsabilidad de la Encargada Académica.



TÍTULO VII

DE LA INCLUSIÓN Y ADECUACIONES CURRICULARES

Artículo 43º: Principios de inclusión

El establecimiento promoverá procesos evaluativos inclusivos, equitativos y diversificados, resguardando la participación y el acceso al aprendizaje de todos los estudiantes, en concordancia con el Decreto Exento N°83/2015 y demás normativas vigentes.

La evaluación deberá considerar las características, necesidades, ritmos y formas de aprendizaje de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo integral y la igualdad de oportunidades.

Artículo 44º: Evaluación diferenciada

La evaluación diferenciada corresponderá a un conjunto de medidas pedagógicas y evaluativas destinadas a responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, favoreciendo su participación y progreso en los aprendizajes.

Estas medidas podrán contemplar adecuaciones en: tiempos, formatos, instrumentos, modalidades de evaluación, apoyos visuales o tecnológicos, estrategias metodológicas, y otras acciones pertinentes según las necesidades del estudiante.

La aplicación de evaluación diferenciada se realizará conforme a:

- Decreto Exento N°83/2015;
- Decreto N°170/2009;
- orientaciones ministeriales vigentes, antecedentes pedagógicos, informes de especialistas y lineamientos del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda.

Artículo 45º: Adecuaciones curriculares

El establecimiento podrá implementar adecuaciones curriculares para estudiantes que lo requieran, de acuerdo con sus necesidades educativas y la normativa vigente.

Las adecuaciones podrán ser:

a) Adecuaciones de acceso

Corresponden a modificaciones en recursos, materiales, espacios, formas de comunicación o estrategias de participación que permitan favorecer el acceso al aprendizaje.

b) Adecuaciones curriculares

Corresponden a ajustes en objetivos de aprendizaje, estrategias pedagógicas, actividades o evaluaciones, conforme a las necesidades del estudiante y los criterios establecidos por el Decreto Exento N°83/2015.

Las adecuaciones deberán quedar registradas en los instrumentos pedagógicos correspondientes y ser implementadas mediante trabajo colaborativo entre docentes y profesionales de apoyo.

Artículo 46º: Planes de apoyo y trabajo colaborativo

Los estudiantes que requieran apoyos específicos podrán contar con Planes de Apoyo Individual (PAI) o Planes de Adecuación Curricular Individual (PACI), según corresponda.

El diseño, implementación y seguimiento de estos planes será realizado mediante trabajo colaborativo entre docentes, Encargada Académica, profesionales PIE y otros especialistas involucrados en el proceso educativo del estudiante.



TÍTULO VIII DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 47º: Inasistencia a evaluaciones

La inasistencia a evaluaciones previamente calendarizadas deberá ser justificada oportunamente por el padre, madre y/o apoderado mediante certificado médico o comunicación formal.

El estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación pendiente en una nueva fecha y modalidad determinada por el docente, resguardando criterios de equidad y continuidad pedagógica.

Las evaluaciones recuperativas deberán considerar los mismos objetivos de aprendizaje y criterios evaluativos establecidos originalmente.

Artículo 48º: Situaciones especiales de estudiantes

El establecimiento resguardará la continuidad del proceso educativo de estudiantes que enfrenten situaciones especiales, tales como:

- embarazo, maternidad o paternidad;
- enfermedades prolongadas;
- tratamientos médicos;
- situaciones de salud mental;
- duelo;
- traslado de establecimiento;
- situaciones judiciales o familiares complejas;
- participación en actividades deportivas, artísticas o culturales oficiales;
- y otras situaciones debidamente acreditadas.

En estos casos, la Encargada Académica podrá coordinar medidas de apoyo pedagógico, calendarizaciones especiales, adecuaciones evaluativas u otras acciones pertinentes que favorezcan la continuidad de los aprendizajes.

Artículo 49º: Incorporación tardía y cierre anticipado del año escolar

Los estudiantes que ingresen tardíamente al establecimiento o soliciten cierre anticipado del año escolar deberán presentar los antecedentes académicos y documentación correspondiente.

La Dirección y Encargada Académica evaluarán cada situación de manera individual, considerando: trayectoria educativa, porcentaje de asistencia, calificaciones registradas, antecedentes médicos o psicosociales y posibilidades de continuidad pedagógica.

Las decisiones adoptadas deberán ajustarse a la normativa vigente y resguardar el derecho a la educación.



TÍTULO IX DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 50º: Información a estudiantes y apoderados

El establecimiento garantizará el acceso oportuno a la información relacionada con el proceso evaluativo y situación académica de los estudiantes.

Los estudiantes y apoderados tendrán derecho a conocer: criterios de evaluación, calendarización de evaluaciones, resultados y retroalimentaciones, informes de avance, registros de calificaciones, y medidas de acompañamiento implementadas.

La comunicación podrá realizarse mediante entrevistas, reuniones de apoderados, plataforma institucional, informes escritos y otros medios oficiales definidos por el establecimiento.

Artículo 51º: Participación y corresponsabilidad

El establecimiento promoverá la participación activa y corresponsable de estudiantes, familias y comunidad educativa en el proceso formativo y evaluativo.

Los apoderados deberán mantenerse informados y colaborar en el acompañamiento académico y formativo de los estudiantes, favoreciendo su asistencia, compromiso y continuidad educativa.



TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52º: Difusión del reglamento

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción será difundido a toda la comunidad educativa mediante los medios oficiales del establecimiento.

El reglamento estará disponible para estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes y asistentes de la educación a través de la página web institucional, plataforma digital y otros medios que el establecimiento determine.

Artículo 53º: Actualización y revisión

El presente reglamento podrá ser revisado y actualizado conforme a modificaciones de la normativa educacional vigente, orientaciones ministeriales y necesidades institucionales del establecimiento.

Cualquier modificación deberá ser informada oportunamente a la comunidad educativa y aprobada según los procedimientos institucionales correspondientes.

Artículo 54º: Situaciones no previstas

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento y la Encargada Académica, en conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Educación y resguardando el interés superior de los estudiantes.

Artículo 55º: Vigencia del reglamento

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar entrará en vigencia a partir del año académico 2026, dejando sin efecto toda normativa interna anterior sobre estas materias.



ANEXOS



PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR 2026

En conformidad con el artículo 28 del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, y en cumplimiento de la normativa ministerial vigente, el Liceo San José de la Preciosa Sangre establece el siguiente protocolo de actuación para la Finalización Anticipada del Año Escolar.

PROCEDIMIENTOS:

1. En caso de que el apoderado de un estudiante solicite el cierre anticipado del año escolar, deberá presentar en secretaría del colegio una carta formal dirigida a la Dirección del establecimiento, indicando el motivo de la solicitud. Si la causal es médica, deberá adjuntar la documentación pertinente, incluyendo el protocolo de exámenes y tratamiento correspondiente a la especialidad y patología del estudiante. En otros casos, deberá adjuntar los documentos que acrediten la situación presentada.
2. La solicitud de cierre anticipado deberá presentarse dentro de los siguientes plazos, según el nivel que cursa el estudiante:
 - **IV medio:** hasta el 15 de octubre del año en curso.
 - **De 1º básico a III medio:** hasta el 10 de noviembre del año en curso.

Solicitudes presentadas fuera de estos plazos no serán admitidas a tramitación, salvo casos excepcionales debidamente calificados por la Dirección del establecimiento.

3. La carta formal mencionada en el punto 1 deberá enviarse con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que tanto Dirección como el profesor jefe estén informados de la solicitud de Finalización Anticipada del Año Escolar.
4. Una vez recepcionada la solicitud, **el caso será revisado** en conjunto por la Encargada Académica, el Departamento de Orientación, Convivencia Escolar y el Equipo PIE, si corresponde, quienes verificarán que los certificados adjuntos sean coherentes con la fecha de la solicitud, la patología informada y el período de inasistencia a clases del estudiante. No se considerarán válidos los certificados emitidos por profesionales no idóneos ni los documentos que carezcan de la debida acreditación del profesional que los emite.
5. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, el estudiante deberá haber cursado, al menos, el primer semestre del año lectivo correspondiente, con el promedio semestral aprobado en todas las asignaturas, sin evaluaciones pendientes ni promedios deficientes, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.
6. La solicitud **podrá ser acogida o rechazada**. En ambos casos, la decisión será comunicada a los padres y/o apoderados mediante Resolución Interna emitida por la Encargada Académica, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la recepción de la documentación completa.
7. Dado que el cierre anticipado responde a una situación excepcional que impide al estudiante continuar asistiendo regularmente al establecimiento, quienes se encuentren en esta condición no participarán de las actividades de cierre de año escolar que requieran su presencia en el liceo.
8. El cierre anticipado del año escolar tiene implicancias exclusivamente académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante mantiene su calidad de alumno regular del establecimiento hasta el término del año lectivo en curso, y su promoción se determinará conforme a la normativa vigente y al Reglamento de Evaluación en vigencia, según lo indicado en el punto 5.